



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 876 /12 Sucre, 14 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 204/08 el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Municipal Capital Sucre, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, fruto de dicho convenio es elaborado el documento denominado "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PDM)" que es remitido al Concejo Municipal, para conocimiento, consideración y posterior aprobación de conformidad a los procedimientos administrativos.

Que, el documento denominado "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PDM)", en primera instancia es devuelto por el H. Concejo Municipal a la M.A.E., a través de la nota Alc. 241/2009, para que se proceda a la revisión, aprobación y recepción formal del Plan, tanto cualitativamente como cuantitativamente en las instancias correspondientes.

Que, en fecha 27 de abril del 2009, el Ejecutivo Municipal remite nuevamente el documento denominado "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PDM)" debidamente aprobado por los Oficiales Mayores del G.A.M.S., el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal.

Que, el Concejo Municipal dada la importancia del tema vio la pertinencia de la contratación de la Lic. Clodris Mercedes Sauma Guidí, quien luego de la revisión de la documentación al PDM Visión Prospectiva 2025, estableció 21 observaciones que merece sean atendidos y deben ser ajustados por el Ejecutivo Municipal, que con estos antecedentes mediante Resolución Municipal Nº 612/09 de fecha 30 de septiembre de 2009, se RECHAZA el documento presentado por el Ejecutivo Municipal denominado "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PDM)" por no encontrarse desglosado en documentos operativos de mediano plazo tal cual establecen las normas básicas del sistema de Planificación y por no presentar estratégicas y políticas concretas que ser evaluadas en términos de tiempo, recursos económicos invertidos y resultados.

Que, el 24 de marzo de 2011, el Concejo Municipal DEVUELVE el expediente CM-475 a fs. Ochenta y Cinco (85) y 4 unidades CDs. Sobre el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2012-2014 y el "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PDM)", para que previo a su tratamiento en el pleno del Concejo Municipal se dé cumplimiento al art. 7 (Pronunciamientos del Comité de Vigilancia) Parágrafo I. solicitar y considerar los pronunciamientos del Comité de Vigilancia respecto a: inciso a) del Decreto Supremo Nº 26564 de 2 de abril de 2002, Reglamento de los Mecanismos de Participación y Control Social que establece: Formulación y "Ajuste De Plan De Desarrollo Municipal". Para que el Ejecutivo Municipal a través de las Unidades correspondientes deberá coordinar y solicitar el pronunciamiento expreso del COMITÉ DE VIGILANCIA referente al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010-2014. Asimismo deberán hacer llegar la directiva del comité de Vigilancia un ejemplar de la totalidad de anillados sobre el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010-2014, para su correspondiente evaluación y pronunciamiento respectivo.

Que, hasta la fecha el Ejecutivo Municipal, no ha remitido al H. Concejo Municipal, el documento denominado "Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de la Sección Capital Sucre Visión Prospectiva 2025 (PDM)" para su correspondiente valoración, por lo que, la M.A.E., deberá de manera inmediata remitir el documento descrito.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE INT. Nº 155/12, de 12 de noviembre de 2012, remitida por los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, miembros de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, proponiendo instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera inmediata remita al Concejo Municipal, el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010-2014 y el PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON UNA VISIÓN PROSPECTIVA AL 2025, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente RESOLUCIÓN, previa dispensación de trámite.

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 876/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal remita de manera inmediata al H. Concejo Municipal el documento denominado "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE 2010-2014**" Y "**EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL CON UNA VISIÓN PROSPECTIVA AL 2025**", para su correspondiente valoración, cumpliendo y subsanado todas las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**